

POTASAS DE SUBIZA, S.A.



**CONDICIONES REGULADORAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE OBRAS EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA (FONDOS NEXT GENERATION EU)**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PROCEDIMIENTO.....	4
3. PODER ADJUDICADOR, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
4. ALCANCE	5
5. CATEGORÍAS	5
6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO	5
7. PRECIO DEL CONTRATO	6
8. PRECIO DE LICITACIÓN	6
9. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	6
10. RÉGIMEN JURÍDICO	7
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	8
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	8
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
14. CAPACIDAD DE CONTRATAR	10
15. SEGURO	10
16. GARANTÍA.....	11
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	12
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC	13
19. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	13
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	14
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL	14
21. ADMISION DE LAS SOLICITUDES	15
22. CRITERIOS DE SELECCIÓN	15
23. INCORPORACIÓN AL SDC	15
24. VIGENCIA	16
25. CESIÓN A TERCEROS	16
26. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	16
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO	17
27. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	17
28. RIESGO Y VENTURA.....	21
29. VIGILANCIA DEL SDC.....	21
30. EXCLUSIÓN DEL SDC.....	22
31. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	22
32. SUMISIÓN A FUERO	22
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	23
33. CONTRATO.....	23
34. FACTURACIÓN Y PAGO	23
35. REVISIÓN DE PRECIOS	24
36. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	24
37. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS	27
38. SEGURIDAD Y SALUD.....	27
39. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	28
40. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	33
41. RIESGO Y VENTURA.....	35
42. SUBCONTRATACIÓN.....	36
43. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	36
44. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	36
45. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	37

46. EJECUCIÓN DEFECTUOSA..... 38

ANEXOS

ANEXO I MODELO DOCUMENTO RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la ejecución de obras, financiadas a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y enmarcado en:

- Componente: C4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad.”
- Medida: C4.I3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”
- Proyecto: C04.I03.P02. “Rehabilitación de emplazamientos mineros”
- Subproyecto: C04.I03.P02.S08. “Recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería en Navarra”

En el marco del componente 4, se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-4-conservacion-y-restauracion-de-ecosistemas-y-su-biodiversidad>

Nomenclatura CPV: 45000000 (Construcción).

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Compra (en adelante, SDC).

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFC.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo.

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el sistema durante todo el plazo que esté en vigor, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos, pasará a formar parte del sistema hasta la finalización del mismo.

Se constituirá de este modo una lista de entidades admitidas, la cual, durante el plazo de duración del procedimiento, permanecerá abierta a la incorporación de nuevas entidades que cumplan con los criterios.

Una vez constituido el SDC, ante cada necesidad concreta de compra, se convocará la correspondiente licitación que será tramitada también íntegramente por medios electrónicos y en donde se invitará a participar a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en el SDC.

3. PODER ADJUDICADOR, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es POTASAS DE SUBIZA, S.A. (en adelante POSUSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de POSUSA.

4. ALCANCE

El presente procedimiento incluye la ejecución de construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes en el marco de la actividad de recuperación medioambiental de las instalaciones de POSUSA, durante toda la vigencia del presente SDC.

Las características técnicas particulares se describirán en cada una de las solicitudes de oferta que se realicen a lo largo de la duración del SDC.

5. CATEGORÍAS

Se establecen tres categorías:

- **CATEGORÍA 1: Obra civil general**

En esta categoría se incluye:

- Obras de ingeniería civil
- Obras de recuperación
- Obras de readecuación de conducciones
- Obras de mejora de hábitats
- Obras de retirada de sal
- Otros trabajos de construcción

- **CATEGORÍA 2: Trabajos menores de obra civil**

- **CATEGORÍA 3: Obra civil eléctrica**

6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO

Este SDC estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de Contratación con una duración de 4 años, salvo que POSUSA comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento anticipadamente.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en el presente documento, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Se establecerá en la solicitud de oferta el sistema de determinación del precio, que podrá ser por precios unitarios o por tanto alzado.

En el caso de precios unitarios, la determinación de los importes a certificar se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, capítulo III.

En el caso de tanto alzado, las certificaciones y su abono no responden a una medición de unidades de obras, sino a la proporción de la obra ejecutada en el mes a que corresponda en relación con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

8. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación se establecerá en cada solicitud de oferta, por referencia al presupuesto de ejecución por contrata recogido en el proyecto de ejecución de obra. A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de la eventual duración del sistema dinámico.

La planificación de las obras (presupuesto ejecución por contrata sin IVA) para el periodo 2023-2026 es el siguiente:

		PRE SUPUESTO SIN IVA	2023	2024	2025	2026
CATEGORÍA 1: OBRA CIVIL GENERAL	Renovación Tubería Arrubias	607.000	607.000	0	0	0
	Obra Recuperación ambiental instalaciones mineras	450.000	0	150.000	150.000	150.000
	Obra Recuperación ambiental instalaciones mineras	400.000	0	100.000	200.000	100.000
	Obra de construcción de la pantalla drenante	250.000	0	250.000	0	0
CATEGORÍA 2: TRABAJOS MENORES OBRA CIVIL	Sellado talud dique V. Zolina	105.000	105.000	0	0	0
	Obra de readecuación de conducciones	100.000	100.000	0	0	0
	Obras de excavación y remodelación de terrenos	100.000	0	50.000	50.000	0
	Obra Recuperación ambiental instalaciones mineras	100.000	0	0	50.000	50.000
	Obras de excavación y remodelación de terrenos	95.000	0	50.000	45.000	0
	Mejora cunetas y pasos	53.000	0	53.000	0	0
	Mejora de escollera y cunetas	44.000	44.000	0	0	0
CATEGORÍA 3: OBRA CIVIL ELÉCTRICA	Obra civil nuevas líneas eléctricas	97.100	97.100	0	0	0
	TOTAL	2.401.100,00	953.100,00	653.000,00	495.000,00	300.000,00

El total de obras previstas supone un importe de 2.401.100 €.

Considerando un 20% por posibles modificaciones, de conformidad con la estipulación 45 de las presentes Condiciones Regulatoras, el valor estimado del sistema dinámico asciende a la cantidad total de **2.881.320 €**.

Esta estimación del valor es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los bienes efectivamente entregados por la entidad adjudicataria en cada caso, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Adicionalmente, al estar el presente contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación:

- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por POSUSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la **presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil** o en el Registro que, en su caso, corresponda, **referido a los dos ejercicios finalizados anteriores¹ al ejercicio en el que se realice la solicitud de compra.**

El umbral mínimo exigido es:

- Un patrimonio neto (*) positivo.

() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Principales obras realizadas:

Categoría 1 (Obra civil general):

Haber ejecutado y finalizado la persona licitadora durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al menos dos obras civiles con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 600.000.-€ (IVA excluido).

Categoría 2 (Trabajos menores obra civil):

Haber ejecutado y finalizado la persona licitadora durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al menos dos obras civiles con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 150.000.-€ (IVA excluido).

Categoría 3 (Obra civil eléctrica):

Haber ejecutado y finalizado la persona licitadora durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al menos dos obras civiles eléctricas con un presupuesto de contrata de importe igual o superior a 125.000.-€ (IVA excluido).

¹ Se tendrá en cuenta para requerir el año concreto, lo dispuesto en la legislación mercantil respecto del plazo para efectuar el depósito de las cuentas anuales.

No se aceptará la suma de la ejecución de diversas obras.

o **Medio de acreditación:**

Certificado final de obra, que incluirá la liquidación final de obra, y/o un certificado de buena ejecución de la obra suscrito por promotor que incluya la liquidación final de la obra.

En el caso de que los licitadores se presenten en forma de UTE o similar, bastará con que al menos uno de los integrantes de la unión cumpla el requisito expresado, siempre que su participación en la UTE sea al menos del 50%.

Gestión de Residuos (RCDs)

Declaración responsable de hallarse inscrita la empresa o de obtener la inscripción en caso de resultar adjudicataria, en el Registro de Constructores Poseedores de certificación de Gestión de Residuos (RCDs) del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para obras con más de 50 m³ de RCDs y en el caso de que esté inscrito en un volumen con menos de 50 m³ de RCDs compromiso de darse de alta en más de 50 m³ previamente al inicio de las obras.

Equipo humano técnico mínimo designado para la ejecución del contrato

Será requisito indispensable para poder acceder a la contratación, poner a disposición un equipo responsable de la ejecución del contrato formado por, al menos 2 perfiles, con las siguientes características:

a) Un/a Jefe/a de Obra:

- Formación: titulación técnica universitaria en la rama de conocimiento de la arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica.
- Experiencia profesional demostrable como jefe/a de obra en los últimos 5 años.

b) Un/a encargado/a de Obra:

- Experiencia profesional demostrable como encargado/a de obra en los últimos 3 años

Medio de acreditación:

- Declaración expresa con la composición del equipo responsable para la ejecución de los trabajos y compromiso de dedicación en la ejecución del contrato, designando la persona que se va a adscribir como Jefe/a de Obra, como Encargado/a de obra
- Curriculum vitae de las personas que se hayan designado anteriormente, donde deberá aparecer, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo.
- El curriculum vitae deberá estar firmado por las personas propuestas.
- Copia del título académico del jefe/a de obra.

14. CAPACIDAD DE CONTRATAR

La documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
4. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

15. SEGURO

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los trabajos que se contraten, con cobertura específica en:

- Responsabilidad civil general y/o explotación
- Responsabilidad civil patronal y/o accidentes de trabajo
- Defensa y fianzas
- Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Responsabilidad civil Post-trabajos.
- Responsabilidad civil daños a bienes preexistentes

Límites y sublímites:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 600.000 €/año
- Sublímite mínimo de 450.000 € por víctima en la R.C. patronal

Como medio de acreditación de los umbrales establecidos se presentará fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado para acreditar su vigencia. En el caso de que la póliza no alcance los límites/sublímites mínimos establecidos, se deberá aportar, adicionalmente, un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarla hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

La entidad licitadora deberá estar expresamente incluida como asegurada

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

16. GARANTÍA

En la fase de compra singular, si así se requiere por POSUSA, cada entidad adjudicataria deberá constituir ante POSUSA, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor de hasta el 4% sobre el importe del precio ofertado.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a POSUSA o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a POSUSA o al resto de entidades incluidas en el objeto del contrato emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

Segregar de forma selectiva los residuos generados que sean asimilables a urbanos (como plásticos, cartón, etc.) y depositar en los contenedores habilitados al efecto. Los residuos peligrosos o los producidos como consecuencia de la obra deben transportarse y entregarse a un gestor autorizado y cumplir con la normativa exigida para ello.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

Para la evaluación de las solicitudes de incorporación al SDC se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Francisco Javier Erice (GAN-NIK)
 - o Suplente: D. Óscar Arriaga Lasterra (SODENA)
- Secretario: D. José María Montes (Personal licenciado en Derecho SODENA).
 - o Suplente: Dña. Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN).
- Vocal: D. Juan Barberán González (CPEN)
 - o Suplente: D. Iñaki Amatriain Lecumberri (SODENA)

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC

19. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos

no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión, coincidirá con el plazo del propio SDC, que se fijará en el anuncio para la licitación.

OTROS

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Responsable capacidad de contratar, conforme al modelo del anexo I.

2. Declaración general responsable, conforme al modelo del anexo II, que incluye: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), categorías/lotés a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:
 - a) Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme al modelo de Anexo II y el Documento responsable de capacidad de contratar, conforme al modelo de Anexo I

- b) Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.
3. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
 4. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.
 5. **Documentación acreditativa de la capacidad de contratar.**
 6. **Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros**, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

21. ADMISION DE LAS SOLICITUDES

POSUSA procederá a la valoración de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa de Contratación requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá al archivo de su solicitud de admisión al procedimiento.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia, acredite su capacidad de contratar y la disposición de un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

23. INCORPORACIÓN AL SDC

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la mesa de contratación comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su archivo.

El archivo de la solicitud de admisión al sistema no impediría que la entidad interesada presente documentación complementaria una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego, procediendo POSUSA de conformidad con la estipulación 21.

24. VIGENCIA

La entidad seleccionada formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

25. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al SDC solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

26. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del SDC, deberán previamente comunicarlo a POSUSA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de POSUSA.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

27. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cuando surja una necesidad dentro del alcance del SDC, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar un proceso de compra según el procedimiento expuesto en la presente estipulación.

Al objeto de permitir la máxima competencia y concurrencia posibles, la primera compra singular no se podrá realizar hasta pasado un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio en el “Portal de Contratación de Navarra”.

SOLICITUD DE OFERTA

Por cada categoría, se enviará por medios electrónicos una notificación de solicitud de participación a todas las entidades incluidas en el SDC.

OBJETO

En la solicitud de oferta se precisará el objeto concreto del trabajo, que estará desarrollado a su vez en el documento de especificaciones técnicas (anexo a la solicitud de oferta)

DURACIÓN

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en la solicitud de oferta (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria) y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de replanteo e inicio de obras si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien POSUSA podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El plazo de ejecución de la obra, así como los plazos parciales, se determina como una condición esencial del contrato.

LUGAR

El lugar de los trabajos se establecerá en la solicitud de compra correspondiente.

CONTENIDO DE LA OFERTA

Se precisará en la solicitud de compra correspondiente.

MESA DE CONTRATACIÓN / GESTORA DE LA COMPRA

En las solicitudes de compra de importe máximo superior a 200.000 €, se constituirá por parte del poder adjudicador que administre el procedimiento una mesa de contratación.

Para compras de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona que designe el poder adjudicador (gestora de la compra).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecerán en cada solicitud de oferta.

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor:
 - Estudio del proyecto: Análisis y conocimiento del proyecto.
 - Planning detallado
 - Criterio social

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas
 - Oferta económica
 - Plazo de ejecución
 - Cualificación y experiencia del equipo
 - Incremento plazo de garantía
 - Criterio social.

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en el porcentaje de baja que se especifique en la solicitud de oferta. En ausencia de dicho valor, se establece en 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en el umbral que resulte de aplicación.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCE.

PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado en la solicitud de oferta, que, en ningún caso, podrá ser inferior a 5 días.

Desde el momento de presentación a través de PLENA, esta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la valoración de ofertas, POSUSA, a través de una herramienta informática de “data mining” efectuará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.

En caso de que no se disponga de información de titularidad real de la entidad en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a la entidad información de su titularidad real y esta deberá aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez realizado el análisis de riesgo de conflicto de interés, en acto interno se procederá al análisis y valoración del sobre 1, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, de conformidad con la disposición 27 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Durante el proceso de calificación, en el caso de que, a criterio de la mesa / gestora de la compra, el contenido presentado no permita contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, genere confusión y/o adolezca de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

En cualquier caso, si a la vista de las propuestas recibidas, se detectara por parte de la mesa / gestora de la compra, algún parámetro no establecido inicialmente o incorrectamente definido en las especificaciones de la solicitud de oferta, que haya podido distorsionar la definición del objeto de la compra y, por tanto, haya podido condicionar la concurrencia en igualdad de condiciones, el órgano de contratación podrá cancelar la licitación.

A continuación, a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación, se le informará de tal circunstancia y se le requerirá que presente:

- Declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.
- Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
- En su caso, declaración responsable indicando el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último de la entidad adjudicataria.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

- Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo de adenda I
- Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de adenda I
- Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de adenda I

En el caso de subcontratación, se aportará: 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas, incluyendo NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal ; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22. LFC 4) Nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista 5) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. 6) Adenda I firmada por el subcontratista, que incluye: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones y Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR

En el caso que la documentación sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, la mesa de contratación / gestora de la compra elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación/ gestora de la compra realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del SDC se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

29. VIGILANCIA DEL SDC

La ejecución y desarrollo de las compras singulares se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general del órgano de contratación, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido (conforme estipulación 36)

POSUSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad de contratar.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

30. EXCLUSIÓN DEL SDC

El órgano de contratación de POSUSA podrá excluir a una entidad incorporada en el SDC en el caso de que:

- No haya presentado oferta tras 3 solicitudes de compra consecutivas por categoría.
- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

La exclusión impedirá iniciar nuevamente el proceso de incorporación al SDC.

31. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

32. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el SDC, así como de una oferta para la adjudicación de un suministro implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente SDC y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

33. CONTRATO

Se formalizará un contrato entre POSUSA y la entidad adjudicataria en el plazo de 15 días desde naturales a contar desde la comunicación de adjudicación.

En su caso, se requerirá previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 16.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, la solicitud de oferta y sus especificaciones técnicas, así como la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil.

34. FACTURACIÓN Y PAGO

Para el pago de la certificación se requerirá previamente el visto bueno a los trabajos por parte del técnico designado por POSUSA.

La forma de abono será mediante certificación y presentación de factura correspondiente, con liquidación a los 30 días de la fecha de recepción de la mencionada factura para cuya emisión será requisito imprescindible que la certificación en la que se soporte se encuentre firmada por la persona física que ejerza las funciones de Director de la Obra o responsable técnico designado por POSUSA.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 30 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo considerar en cada caso el día de mes previsto para pagos en POSUSA que, de forma general, es el 25 de cada mes.

Las condiciones de pago del contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de POSUSA respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones, además de una falta muy grave, una retención en el abono de la certificación de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

Para la constatación del cumplimiento de este extremo POSUSA podrá requerir mensualmente la presentación de un documento suscrito por el contratista y cada uno de los subcontratistas en el que se señale expresamente el cumplimiento del compromiso de pago del contratista a los gremios en el plazo máximo de 30 días establecido en el contrato. Su incumplimiento será una falta grave.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios

36. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de POSUSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, POSUSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras y en la Solicitud de oferta.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a la solicitud de oferta y a los proyectos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, POSUSA

A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su solicitud de admisión al SDC.

La dedicación del Jefe de obra será completa durante la ejecución de obra, con presencia permanente, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo. Su asistencia será obligatoria a las visitas semanales de la Dirección Facultativa y POSUSA y a todas aquellas a las que se le convoque.

El jefe de obra y encargado designados inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización de POSUSA.

POSUSA podrá instar al contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro trabajador suyo en el supuesto de que POSUSA considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.

El personal del contratista adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra el contratista comunicará a POSUSA el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

B) OFICINA DE OBRA

Si así se requiere en cada solicitud de compra, el contratista habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).
- Impresora.
- Climatización (frio/calor)
- Elementos de seguridad a disposición de las visitas.
- Proyector.

POSUSA podrá optar por exonerar del cumplimiento de alguno de los anteriores elementos si así lo considera oportuno.

En dicha oficina el contratista dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. El contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

C) PLAN DE OBRA CONTRACTUAL

Si así se requiere, el contratista deberá presentar previo al Acta de replanteo, el Plan de Obra Contractual (en adelante, POC), que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- Diagrama de Gantt con ordenación en capítulos, partidas o unidades de obra que integran el proyecto.
- Determinación de los medios necesarios, con expresa relación del personal/recursos diarios en obra, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de los diversos capítulos, partidas o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de los precios contratados.
- Hitos y plazos parciales de ejecución de obra. (según solicitud de oferta)

El POC deberá ser aprobado expresamente por POSUSA, en otro caso se entenderá por rechazado.

El cumplimiento del POC aprobado tiene la consideración de condición esencial del contrato por estar estrechamente ligado con el plazo de duración de la obra.

El plazo de obra, tanto el total como los parciales, no pueden modificarse durante toda la obra al considerarse condición esencial de contrato, excepto cuando se haya aprobado por POSUSA.

En caso de modificación del contrato, si estas afectan al POC, tanto en porcentajes de producción mensual como en plazo (parcial o total), la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Dirección Facultativa y POSUSA. El POC actualizado será presentado por el contratista para su aprobación por POSUSA al mismo tiempo que se apruebe el acta de modificación, fijándose los plazos parciales correspondientes. Una vez aprobado, el nuevo Plan pasará a considerarse POC.

La ausencia de presentación del POC, o presentación de un POC incompleto, irreal o disconforme con el último POC aprobado podrá dar lugar a la resolución del Contrato por parte de POSUSA unilateralmente al ser consideradas obligaciones esenciales.

D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA.

El Libro de Órdenes y Control de Obra se podrá sustituir, a todos los efectos, por las actas de obra elaboradas por la Dirección Facultativa y que se levantarán tras cada visita. Las actas de visita de obra constituirán, por tanto, el Libro de órdenes y control de obra.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de POSUSA. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo máximo de una semana desde que fueran emitidas para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes, Actas de Obra o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad

E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA.

Semanalmente, o con la periodicidad que se establezca en cada solicitud de oferta, se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia del Jefe de obra y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de POSUSA.

De cada reunión se levantará un acta, que conformará el Libro de órdenes, que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja.

Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones serán, además de falta grave y sujeto de penalización, causa de resolución del contrato si así lo estima POSUSA.

En todo caso, se entenderá que la contratista acepta un acta de obra o un acta de modificación si ejecuta el contenido de la misma.

Mensualmente, o según la periodicidad establecida en cada solicitud de oferta, junto con la certificación, el contratista, entregará a la Dirección de Obra y a POSUSA su informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra Contractual mediante un Diagrama de Gantt de doble barra, que precise:

- La comparación entre la ejecución real de la obra con lo previsto en el Plan de obra Contractual aprobado (POC)
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior, para el cumplimiento de lo establecido en el plazo y precio contratado.

Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual, y los hitos parciales de ejecución de obra establecidos en el POC, con la finalidad de la comprobación del cumplimiento de los plazos y de eventuales desviaciones de producción. El planning mensual deberá ser coherente con el plan de obra contractual aprobado, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

El diagrama de doble barra de seguimiento del plan, será objeto de revisión por la Dirección Facultativa. En caso de desviación, tanto en producción como en plazo, respecto del Plan de Obra Contractual aprobado, la Dirección Facultativa dará las instrucciones precisas a la contrata para reconducir la obra y trasladará la situación a POSUSA, quien quedará facultada para adoptar las decisiones oportunas conforme a las facultades otorgadas en el presente Pliego (entre otras, retención de certificaciones, imposición de penalizaciones y /o resolución contractual).

37. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

Si así se establece en la solicitud de oferta, la ejecución del contrato de obra comenzará al día siguiente a la firma del acta de replanteo e inicio de obras o en el plazo máximo que a los efectos se establezca.

38. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con POSUSA, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

El contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que el contratista asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, el contratista se compromete a:

Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con el contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.

- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

El contratista se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para POSUSA, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación del contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de POSUSA en garantía de sus obligaciones.

39. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por el contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de POSUSA.

Adicionalmente, con carácter general, en lo que resulte de aplicación por las características de los trabajos contratados, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Modo de prestación del contrato.

- El contratista se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a la solicitud de la oferta y especificaciones técnicas y a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de POSUSA.
 - El contratista declara conocer en profundidad el proyecto o las especificaciones técnicas objeto de ejecución, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del mismo.
 - Si existiera discrepancia técnica prevalecerá el criterio técnico definido por la Dirección Facultativa que será vinculante y en el caso, de discrepancia entre la documentación técnica del proyecto y las presentes Condiciones Regulatoras prevalecerán estas últimas.
 - El contratista estará obligado a ejecutar todo aquello que figure en proyecto o en las especificaciones técnicas, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado o grafiado y todo aquello que sea necesario para la buena ejecución constructiva.
 - En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
 - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.

- Cumplir el Plan de Obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si POSUSA estima conveniente exigir un Plan de Obra, éste será presentado por el contratista para su aprobación por POSUSA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por POSUSA mediante acta de modificación.
- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Coordinador de Seguridad y Salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.
- Serán de cargo y cuenta del contratista los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc., necesarios para la ejecución del contrato, así como la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites. Así mismo, serán de cuenta del contratista los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.
- Serán de cargo del contratista los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones auxiliares que lo precisen para la correcta ejecución de la obra.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.
- El contratista facilitará a POSUSA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo del contratista y su no atención será considerado como falta grave.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para POSUSA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de POSUSA.
- Las obras no autorizadas previamente mediante acta de modificación no serán abonadas.
- Las obras mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por el contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.
- Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta del contratista si los vicios existen y de POSUSA en caso contrario.
- El contratista presentará a POSUSA la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose POSUSA el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.
- El contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de POSUSA.

b) Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de POSUSA.
- El contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, el contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados. En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de POSUSA.

c) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

- El contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, conforme al proyecto o Prescripciones técnicas, ejecutará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. El Plan de Control, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra y de POSUSA, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras y del control documental. Debe estar a disposición de la Dirección Facultativa desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

- El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por POSUSA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.
- La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento.
- Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes documentos del proyecto; y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.
- El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en las actas de obra donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. A las actas de obra se adjuntará copia de toda la documentación generada.
- Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por POSUSA y su importe deducido de las certificaciones correspondientes mediante acta de modificación. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista. Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de POSUSA.

d) Productos industriales de empleo en la obra.

- Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.
- El contratista se obliga a poner a disposición de POSUSA un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.
- POSUSA se reserva el derecho a sustituir los materiales por otros de calidades equivalentes que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa. POSUSA indicará al contratista qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará el correspondiente acta de modificación con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.
- En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales equivalentes siempre y cuando se acuerde en acta de modificación con POSUSA.
- Cuando en el proyecto figuren referencias presupuestarias relativas a una marca o nombre comercial concreto, conforme al art.62 LFCP, deberán entenderse como una referencia de mercado positiva que cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato sin perjuicio del contratista de la posibilidad de presentar opciones equivalentes. En todo caso, la ejecución de una unidad o sistema

equivalente será objeto de aprobación específica por parte de los técnicos facultativos y POSUSA mediante acta de modificación previa a la ejecución de la unidad una vez verificada la documentación técnica del fabricante, informe de pruebas, conformidad a normativa u otros medios de prueba presentados que garanticen la operatividad de dicha equivalencia.

e) Obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con Fondos Next Generation

- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 1. *“Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.*
 2. *Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
 3. *Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”*
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude de POSUSA, cuyo cumplimiento es de obligado cumplimiento para el contratista.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en las presentes Condiciones Regulatoras. POSUSA podrá requerir al contratista y subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de informes para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los **subcontratistas**, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Adenda I firmada que incluye:
 - o Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
 - o Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
 - o Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

La Adenda I que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirá por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en POSUSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

40. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Obligaciones laborales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para POSUSA.
- Todo el personal trabajador por cuenta del contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con POSUSA, por ser dependiente única y exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para POSUSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- Resultará a cargo del contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y POSUSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con POSUSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- POSUSA podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, POSUSA podrá solicitar al contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.
- Siempre que lo solicite POSUSA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a POSUSA, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar

dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

c) Obligaciones sociales:

La contratista deberá dar cumplimiento a las previsiones de carácter social que contenga la solicitud de oferta. Cualquier incumplimiento en este sentido facultará a POSUSA a la inmediata resolución del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las establecidas en la estipulación 17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

El contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

41. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del SDC se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

El contratista no tendrá derecho a exigir a POSUSA indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección Facultativa y acta de modificación correspondiente.
- Cuando el contrato sea con precio a tanto alzado:
 - Por los errores de medición en unidades de obra que se encuentren correctamente definidas en la documentación técnica y que puedan suponer aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra.
 - Por las meras variaciones de medición salvo que se haya previsto mediante acta de modificación. Las mediciones se realizan meramente a efectos de cuantificar parcialmente el trabajo ejecutado sin que suponga modificación en el precio a tanto alzado.
 - Por omisiones de precios unitarios de las unidades de obra existentes en el proyecto de ejecución y necesarias para el cumplimiento del contrato.
 - Por omisiones o errores no sustanciales en la documentación técnica del proyecto que siendo subsanables no impidan la adecuada ejecución del contrato.

En caso de discrepancia en la interpretación del riesgo y ventura en la ejecución del contrato POSUSA velará por el correcto equilibrio técnico-económico del mismo y por el cumplimiento de lo establecido en la LFCP.

42. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

43. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

44. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando

concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la persona cedente.

45. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando se haya previsto expresamente la solicitud de oferta, de forma clara, precisa e inequívoca y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando la autoridad responsable ordene adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como la adopción de medidas derivadas del principio de no causar un daño significativo.

No obstante, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante acuerdo entre POSUSA, Dirección Facultativa y el contratista y formalizarse obligatoriamente mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra. A tal efecto, el contratista deberá documentar debidamente la propuesta de modificación y entregarla a la Dirección Facultativa y a POSUSA, con al menos 15 días de antelación a su implementación. No se ejecutará ninguna modificación en la obra sin la previa aprobación de POSUSA

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte del contratista por incumplimiento contractual, sin coste alguno para POSUSA

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre POSUSA y el contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá:

- Solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición o unidad conforme a la ampliación de obra autorizada.
- Desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La valoración económica positiva o negativa resultante de la modificación del contrato con precio a tanto alzado se aplicará respecto del precio a tanto alzado, no siendo objeto de regularización las mediciones ya definidas.

El contratista no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa salvo que se haya previsto en el apartado correspondiente de la solicitud de oferta relativo a la Revisión de Precios.

46. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- Uso indebido del material.
- Daños a los bienes de POSUSA.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- La falta de asistencia, no justificada, del jefe de obra a una visita de obra o una reunión a la que sea convocado.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a POSUSA de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- La falta de mantenimiento del número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, conforme a lo previsto en el plan de obra contractual (POC), cuando esto afecte al plazo y la producción establecido.
- La desviación de producción de la obra entre un 5% y un 14,99%.
- Demora de 8 a 14 días naturales en la terminación de los hitos parciales establecidos en el plan de obra contractual aprobado
- Falta de entrega de 3 fichas técnicas de los materiales empleados en obra, en el plazo previsto para ello, con al menos con 30 días de antelación a su instalación en la misma.
- No disponer de un sistema de control documental del proyecto
- El incumplimiento de una orden de POSUSA o de la Dirección de Obra referida a las obligaciones asumidas por el contratista
- Las faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- La falta de asistencia, no justificada, del jefe de obra a dos visitas de obra o dos reuniones a las que haya sido convocado.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones, así como de los requerimientos.
- No poner a disposición de POSUSA un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del contrato
- La ejecución defectuosa del contrato
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- No reparar los daños producidos por cualquier causa en los bienes del lugar de trabajo.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a POSUSA, mediante certificaciones, presentación de justificantes de abono o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- No disponer de los medios personales y materiales establecidos en el Plan de Obra Contractual (POC),

para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por POSUSA

- Demora de más de 14 días naturales en la terminación de los hitos parciales establecidos en el plan de obra contractual aprobado
- La desviación de producción de la obra en un 15% o más.
- El abandono de la obra
- La ausencia manifiesta del Jefe de Obra.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- Falta de entrega de 4 fichas técnicas de los materiales empleados en obra, en el plazo previsto para ello, con al menos con 30 días de antelación a su instalación en la misma.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por NASUVINSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- La falta de firma de las actas de modificación aprobadas por POSUSA.
- Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- Falta de acreditación de los capítulos, partidas y/o unidades de obra que ejecutarán en su caso, los Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.
- El incumplimiento o fraude en la subcontratación de Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción de conformidad con lo previsto en el apartado 40.c anterior.
- El incumplimiento en la contratación del personal ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de POSUSA.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes, justificantes de pago a subcontrata y/o en la documentación aportada junto con la certificación
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de condiciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de POSUSA referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago previstas a los subcontratistas en el apartado 34 anterior.
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en

las presentes Condiciones Regulatoras.

47. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- a. Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.
- b. Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- c. Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, la sociedad contratante podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El incumplimiento de las ofertas hechas por el contratista en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, así como la desviación del plazo de obra, en más de un 10% tendrán la consideración de faltas muy graves y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- Variaciones de precios en el mercado.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se impondrán por acuerdo unilateral de POSUSA, quien lo pondrá en conocimiento del contratista. Dichos importes se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos de las certificaciones, cantidades retenidas por POSUSA o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía. Si la contratista no entrega nueva garantía adicional, POSUSA podrá detraer el importe correspondiente de las cantidades que tenga retenidas.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a POSUSA como consecuencia de la infracción.

Las retenciones practicadas como consecuencia de las desviaciones de producción podrán destinarse a voluntad de POSUSA al cobro de las cantidades correspondientes por estas penalizaciones.

48. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de POSUSA la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

- LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las partidas y/o unidades de obra.

- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas. El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes para proceder a la recepción

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así las prescripciones técnicas podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada debidamente.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un representante de POSUSA, la Dirección Facultativa y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, POSUSA y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, consignada por la Dirección Facultativa y la persona adjudicataria, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de POSUSA llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable

B. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el indicado en la solicitud de oferta o el superior que haya ofertado el contratista, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario.

El plazo de garantía se inicia desde la fecha de recepción o conformidad de la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones de POSUSA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

C. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada prestare las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- Mutuo acuerdo entre POSUSA y el contratista.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- El abandono de la obra.
- La suspensión en la prestación del contrato por inasistencia a la obra igual o superior a quince días.
- La desviación del plazo de la obra en más de un 20%.
- Falta de contratación de los materiales de obra por causas imputables a la contratista, cuando ello produzca un retraso en el plazo de ejecución de la obra.
- La reiteración de faltas graves o muy graves.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. En especial el incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas.
- El incumplimiento de las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental.
- La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente

En caso de concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, POSUSA se encontrará facultada para resolver unilateralmente el contrato, por incumplimiento del contratista. Para ello será suficiente con notificar al contratista dicha resolución por cualquier medio fehaciente.

El contratista se compromete a abandonar la obra en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución contractual unilateralmente adoptada por POSUSA, retirando de la misma los enseres que sean de su propiedad, considerándose bienes abandonados en caso contrario.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a POSUSA, a tal efecto, le será incautada la garantía (sin necesidad de efectuar requerimiento previo) en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

El contratista se compromete a facilitar la ejecución de la garantía a los efectos de cubrir la citada indemnización de daños y perjuicios. En el caso de que la referida garantía pierda su vigencia o no pueda ser ejecutada por cualquier causa ajena a POSUSA, el contratista se compromete a sustituirla por otra garantía válida y eficaz.

Cuando el contrato se resuelva, POSUSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

Para proceder a la adjudicación de los trabajos restantes bastará con que POSUSA haya resuelto unilateralmente el contrato, no siendo preciso esperar a que dicha resolución sea confirmada judicialmente con carácter firme.

Cuando el contrato se resuelva, POSUSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

49. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de POSUSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose POSUSA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por POSUSA, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a POSUSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a POSUSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad